

* Número 2316

SAN PEDRO DEL PINATAR**Convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.****1.º Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Policía Municipal encuadrada en el Grupo de la Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales y dotada con los haberes correspondientes al Grupo D, con arreglo a la Legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y se hará pública además en el tablón de edictos de la Corporación.

2.º Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria habrán de reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 18 años y no exceder de 30 cuando finalice el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

f) No haber sido separado previo expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Alcanzar una talla mínima de 1,68.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2 y B.

g) Haber cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo por causas que no sean de incapacidad física.

3.º Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Finalizada la oposición será devuelto el importe de los derechos de examen a los aspirantes que los soliciten y acrediten, con certificación del INEM que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

4.º Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiere, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, igualmente, en la forma indicada.

5.º Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador está constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El director o jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad, o representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, designado por la Corporación.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.

Se podrá contar con el asesoramiento de personal experto en materia objeto de examen.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación, por espacio de treinta días antes del comienzo de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

6.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Constará de dos fases:

a) Fase de oposición.—Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1.—Prueba física.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios orientados a determinar la aptitud física, debiendo superarse en cada una de ellas el baremo que se indica:

Carrera de 100 m. en tiempo máximo de 14 segundos.

Salto de altura mínima de 1,20 metros.

Subida de una cuerda lisa de 5 metros de altura.

Realización de 10 flexiones. El cuerpo en posición recta debe alcanzar un máximo de 10 centímetros del suelo.

Carrera de 1.000 metros en tiempo máximo de 4 minutos.

2.—Prueba escrita.

Este segundo ejercicio consistirá en:

Resolver operaciones de las cuatro reglas matemáticas.

Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal.

Redacción de un parte de novedades, denuncias, atestados o informes.

3.—Prueba oral.

Consistirá en contestar durante un tiempo máximo de 20 minutos dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa anexo a la presente convocatoria.

b) Fase de concurso.—Los méritos en fase de concurso se valorarán en la siguiente forma:

Por cada mes de servicio a este Ayuntamiento, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada mes de servicio en otro Ayuntamiento, 0,10 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

Estos méritos deberán acreditarse mediante documentos justificativos que se acompañarán a la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

El orden de actuación de los opositores en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.º Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, siendo la calificación final la suma de los puntos obtenidos en las dos fases.

El número de puntos que puede ser otorgado por el Tribunal, en fase de oposición será de 0 a 10 puntos.

La calificación en fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo la suma por el número de miembros que haya realizado la calificación.

8.º Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación.

El propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de su propuesta los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base segunda que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Certificado de Estudios Primarios o del título académico que posea, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de las señaladas en el apartado d) de la base segunda ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, a tenor de lo exigido en el apartado f) de la mencionada base.

4.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.—Copia autenticada o fotocopia de documento que acredite el cumplimiento del servicio militar o la exención del mismo.

6.—Certificado de talla, expedido por la Jefatura de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

7.—Copia autenticada o fotocopia de los permisos de conducir de las clases A-2 y B.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

10.º Recursos contra esta convocatoria y sus bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer, ante este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar, 26 de febrero de 1987.—El Secretario.

A N E X O

Programa para ejercicio oral según la base 6.ª

Tema 1.—El Municipio. Autonomía Municipal. Término Municipal. La Población Municipal.

Tema 2.—Autoridades y Organos Municipales: El Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales, Pleno y Comisión de Gobierno.

Tema 3.—Competencia y obligaciones mínimas.

Tema 4.—Las Comunidades Autónomas: Organización y competencias.

Tema 5.—Los funcionarios de la Administración Local: Derechos y deberes.

Tema 6.—Las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Licencias Municipales.

Tema 7.—Concepto y tipos de delito. Concepto y tipos de pena.

Tema 8.—Las faltas: Concepto y clases.

Tema 9.—La Policía Municipal: funciones.

Tema 10.—Normas de circulación. Condiciones que deben reunir los vehículos para permitir su circulación.

Tema 11.—Señales de circulación.

Tema 12.—Permiso y licencias de conducción.

Tema 13.—El procedimiento sancionador.

Tema 14.—El conocimiento del callejero de la localidad.

* Número 2025

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por don José Hernández Jiménez se ha solicitado licencia de apertura de pescadería, con emplazamiento en calle Marqués de Santillana (Lo Pagán).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 26 de julio de 1986.—El Alcalde.